

LAS ORDENANZAS DE BUEN GOBIERNO
de Rivero, Corcuera, Cruzat, Arandia y Raon,
y un proyecto moderno de nuevas ordenanzas.

I.

La administracion de Filipinas principi6 á desarrollar principios generales, prácticas é instituciones propias, durante el mando del General Enrile, de 1830 á 1835. Hasta entonces no habia ideas sobre la division de poderes, y fuera de la sencilla gestion económica por la cual se recaudaba el tributo y se administraban las rentas del tabaco, del vino y de la bonga, que constituian el sistema financiero de la época, todo lo demás, en las relaciones de los administrados con la administracion, marchaba á la buena de Dios, entre autos y diligencias, porque la fórmula jurídica se aplicaba á todo con su correspondiente arancel de derechos como en los pleitos civiles. (*)

Desde la marcha del citado general hasta 1844 hay un interregno durante el cual se van consolidando laboriosamente algunas mejoras planteadas por él; pero Manila, careciendo de aquella iniciativa poderosa se siente como desorientada. Comprende que hay mucho que hacer aun para dotar al país de instituciones administrativas, y desconociendo los métodos, vuelve sus ojos á la vieja escuela y pone toda su esperanza en un proyecto de ordenanzas de buen gobierno que, *sin los inconvenientes de las antiguas y respetando todas las clases y todas las intenciones*, deslinde facultades, defina derechos, imponga de-

(*) De esta vieja manía de aplicar á los asuntos de administracion, espeditos y de hechos, las fórmulas de la sustanciacion con arreglo á derecho, hay huellas aun en Filipinas. Nosotros hemos visto aranceles que regian hace 16 años, sobre derechos en asuntos de administracion, y consignaban tanto por un decreto *interlocutorio* y tanto por uno *definitivo*. Aun ahora ¿tiene que investigar un oficial 5.º, por ejemplo, algun hecho que en fielato ó estanquillo origina quebrantos para la Hacienda? En lugar de formular un acta consignando resultados de minucioso recuento de efectos y caudales ante testigos y presunto responsable, para que desde el primer momento se puedan deducir responsabilidades administrativas, dejando á los tribunales de justicia las de otro orden, el empleado instructor, con el mayor desembarazo, escribe en un pliego de papel *«Año cabeza de proceso*, y después, toma la *inquisitiva*, y *evacúa citas*, y sigue por este camino, como si tuviera á la vista el *formulario de procedimientos militares por delito de desercion*, y así pasan dias, y los intereses de la Hacienda cuya buena guarda urge, esperan, y se dá tiempo á los amaños que hacen perder la pista de la verdadera causa del procedimiento. No á otra cosa atribuimos la ineficacia de muchas de esas investigaciones administrativas, ninguna de las cuales, y en ese terreno, exige mas de 24 horas para su completo esclarecimiento, cuyas bases estan en un arqueo de caja y almacén.

beres y represente, en una palabra, la gran máquina de la administracion del país funcionando con la regularidad mas perfecta.

Esta ilusion de un verdadero código administrativo la acariciaron autoridades y corporaciones en 1837, al ver entregado en cuerpo y alma al trabajo un jurisconsulto de clarísimo entendimiento, experiencia y buen criterio, llamado Otin y Duazo, comisionado por la Autoridad superior y por la Real Audiencia, de la cual formaba parte, para redactar las nuevas ordenanzas de buen gobierno.

Entonces no habria sido comprendido el que hubiese dicho:—no conduce á nada práctico tanto trabajo; las disposiciones administrativas no se codifican porque es su condicion necesaria transformarse continuamente y al paso que se transforman los intereses, mudables de suyo, que ellas deben reflejar y auxiliar, no estorbar ni cohibir. Dictad, pues, sencillas y claras reglas para que los agentes administrativos no vacilen en cuanto á los principios y los medios por los cuales, en cada ramo, se deben conciliar el interés público y el interés privado, ó se debe procurar el desarrollo de un sistema dado de policía y de fomento; pero bastan para fracasos de tentativas incompletas, apasionadas y de circunstancias, los de las cuatro ordenanzas anteriores, que pocos conocen, que nadie consulta y que nunca fueron observada en el país.

Estas ideas que no se hubieran entendido en 1838, se practicaban ya en 1844, año en que principia la segunda y mas activa época de organizacion administrativa, bajo la competente direccion del general Clavería, su secretario Peñaranda y los notables jurisconsultos que les auxiliaron con el carácter de Asesor de gobierno y Fiscal de lo civil, sin cuyos dictámenes, y para los asuntos graves, el de la Audiencia, que era entonces, con el título de Real acuerdo, un verdadero consejo de administracion, no se despachaba asunto alguno extrareglamentario ó que significase novedad introducida en la administracion del país.

¡Qué actividad se desplegó en aquellos seis años, hasta 1849, para dotar al país de verdaderas instituciones administrativas y de una base para sucesivos planes de fomento! Se organizó el municipio indígena; se prohibió comerciar á los jefes de provincia; se dotó á todas de jueces letrados; se dió al país una legislación de minas, otra sobre los juegos prohibidos, otra sobre la inmigracion china, otras sobre diferentes ramos; se dic-

aron medidas generales de fomento; se sentaron los cimientos de una administracion local, hasta entonces casi desconocida; y se puede decir que desde aquella época saben los jefes de los provincias cual es su mision y cuales las responsabilidades que arrostran separándose de ella, y deslindadas las atribuciones de los diferentes agentes públicos, marcha mas desembarazadamente la administracion, que solo parece un tanto detenida, por no corresponder los elementos auxiliares provinciales á las exigencias de un mecanismo central que aun no se necesitaba tan complicado como se ha ido haciendo en los últimos años.

Ahora bien, en la época esencialmente reformista de Clavería, durmió el plan de dotar al país de unas ordenanzas de buen gobierno, por la sencilla razon de que se estaban planteando de la única manera que estas cosas se hacen, y solo algunos años despues volvió á resucitar la misma idea aunque, y á decir verdad, sin fé por parte de las personas que tomaron parte por mandato superior en esta obra magna, que sabian anticipadamente no habia de llegar á término, tanto porque la época y los principios de admistracion la rechazan, como porque, en esa clase de trabajos, podrán servir muchas personas para examinarlos despues de hechos pero nunca para hacerlos, por las dificultades que hacen surgir las opiniones encontradas al plantear las bases y al acordar métodos de ejecucion.

II.

Tambien los libros tienen buena ó mala fortuna: *habent sua fatta libelli*, dijo Ovidio; y el supuesto código administrativo de que tratamos es una prueba mas de esa verdad. Nunca ley alguna ha sido ni menos conocida ni mas ponderada que las *ordenanzas de buen gobierno*; y es que acompaña á las ideas que su título despierta un no sé qué de veneranda antigüedad, como de un monumento, de viejos y reconocidos servicios, de algo verdaderamente legendario y constitutivo que formaba la atmósfera de nuestros antepasados y que á nuestros ojos se presenta como una gloriosa bandera cuyos girones son otras tantas reliquias en la legislacion administrativa de Filipinas. Veámosla detenidamente, que en si misma y en el aprecio que la daban á principios de este siglo, cuando era de suponer mas necesaria, encontraremos datos para juzgarla en su valer y proporciones. Es un método invertido

el que seguiremos en este exámen porque, siendo varias las *ordenanzas de buen gobierno* dictadas en el espacio de un siglo, precisamente en la época de la decadencia moral y material del país, principiamos por la última, que algunas personas aun consideran vijente.

La coleccion legislativa titulada *Autos acordados*, en la página 26 y sucesivas del tomo 1.º inserta esta curiosa pieza legal con el epígrafe:—1768—Febrero 26—*Reales* (*) *ordenanzas formadas por el superior gobierno y Real Acuerdo de estas islas para el buen gobierno de los gobernadores, corregidores y alcaldes mayores de sus provincias, alivio de los naturales y observancia de las leyes, mandadas guardar y cumplir por Real Auto de la misma fecha*. Sigue despues, en dicho libro, un decreto del general Aguilar, de 11 de Setiembre de 1801, que nos dá la medida del papel que hacia en la legislacion de Filipinas esa *ordenanza* á los 32 años de dictada. Segun él, estaba ya mandado por el Rey que se *corrigiesen y atemperasen á las circunstancias las Ordenanzas de 1768*; pero el expediente con este objeto iniciado *estaba aun á los principios* (nosotros lo hemos conocido 60 años despues que no habia llegado aun al medio); «pero no existiendo original, ni testimonio, en «tribunal, oficina, provincia, ni archivo conocido de estas islas (¡!) etc. etc. etc. im-«prímense cien egemplares, distribúyanse etc. etc.»

¿Se comprende una cosa como esta? Estaban ó no vigentes las ordenanzas de buen gobierno: en el primer caso ¿como se administraba si no habia egemplares en tribunales ni archivos del país? y en el segundo ¿qué significaban cien ejemplares para dar publicidad á una ley general como esa? Pues todavía hay mas: el decreto sobre la impresion de las ordenanzas hubiera quedado ilusorio si un militar, el castellano de la fuerza de Cavite, no hubiera proporcionado una copia al secretario de gobierno D. Juan Nepomuceno Miciano, y este hecho lo tenemos, como se suele decir, de buena tinta.

¡Que misterio! Esas ordenanzas reforman otras que habia hecho y promulgado en 1758, esto es, diez años antes, el gobernador D. Pedro Manuel de Arandía y de las cuales no se encuentra copia en ninguna parte; siendo así que las personas curiosas poseen copias

(*) Todas las disposiciones que emanaban del Tribunal Superior llevaban este adjetivo: por lo demás, ninguna de las diferentes *Ordenanzas de buen gobierno* recibió la sancion del Rey en documento de esplicita aprobacion.

de las ordenanzas de Cruzat y Góngora de 1690. Parece que existía una especie de general confabulación para hacer olvidar las ordenanzas dictadas «para el buen gobierno de los gobernadores.»

Sabemos por la memoria que escribió el oidor Otín y Duazo en 1838, que tan pronto se hizo la impresión en 1801 acudieron los prelados de tres corporaciones religiosas pidiendo la revocación de los capítulos 16, 18 y 46 por contener ideas injuriosas al Estado Eclesiástico; á lo cual suponemos se habrá contestado que peor librados todavía salían los Alcaldes mayores, la mas genuina representación provincial del alto poder soberano, y eso no en tres, sino en treinta capítulos por lo menos. Y cuenta que esas son las ordenanzas mas suaves, porque las antiguas se caen de los manos por los conceptos que en ellas se encuentran ofensivos á clases cuyo prestigio importaba tanto mantener y á las cuales se hacían conminaciones bien extrañas, sin mas fundamento que el haber existido excepciones poco meritorias.

¡Eso no era política, ni tacto, ni administración, ni nada! ¿Qué necesidad había de sacar á plaza antagonismos de frívolo cimientó las mas veces? El secreto está en que, durante el siglo en que salieron á luz las cuatro ordenanzas, ardía Manila en competencias, y cada cual utilizaba toda ocasión de hacer pesar sobre el contrincante la menor ventaja que le viniera á las manos; y de ahí que en tales documentos resulten calumniadas, ó por lo menos, muy desfiguradas ó exageradas, las intenciones de personas que hoy podemos juzgar por los hechos, porque su huella demuestra proceder muy diferentes de los que se suponían. Pero esas mismas diferentes ordenanzas, examinadas comparativamente, anulan aquel deplorable criterio, puesto que en unas se presentan como faltas graves y cosas prohibidas, hechos que en otras se consienten y aun se alaban, como lo iremos demostrando.

III.

Los jefes de provincia debían ir provistos de instrucciones, tanto mas detalladas y explícitas, desarrollando el plan del gobierno, cuanto eran mas rudimentarias las condiciones administrativas del país: esto se comprende. Legaspi dió instrucciones, segun las crónicas; y en 1609 las dió tambien el gobernador D. Rodrigo de Vivero. Hace 20 años se daban á los jefes de provincias y distritos de nueva creación.

Es mas aun: estas instrucciones no pueden ser uniformes y generales, porque el jefe del distrito de Dabao en Mindanao, por ejemplo, debía recibirlas muy diferentes de las que se diesen á los jefes de Ilocos ó Bulacan. Pero estas instrucciones particulares, y que deben tenerse á la vista, ó debían tenerse en otros tiempos, para tomar residencia á los que cesaren ¿qué tienen de comun con las leyes generales que reconocen derechos y establecen deberes de los administrados? Y si los repetidos casos de mala representación del poder público exigían medidas enérgicas por parte de los superiores ¿conducía á ningún resultado práctico el elaborar el descrédito de aquellos mandatarios? ¿No era mas lógico examinar la institución en si misma y corregir sus defectos? ¿Cuando ha podido ser buena política que una organización administrativa exija héroes y santos para su mejor desarrollo? Pues bien: héroes se necesitaban en aquellos tiempos, segun la ley, y héroes hubo; pero se quería que lo fuesen todos los hombres....!

Los jefes de provincia no eran letrados, y sus plazas no estaban, por cierto, muy codiciadas en Manila. En casi todos los casos de provisión de cualquiera de ellas en el siglo pasado y primeros años del presente, debió mediar un diálogo semejante al que sigue:

—Si V. quiere ir, se le nombrará alcalde mayor de tal parte.

—¿Y qué ventajas me ofrece ese empleo?

—Tendrá V. los derechos como juez, y un tanto por 100 de la recaudación y podrá V. comerciar.

—Ya, ya sé; pero la costa de esa provincia está infestada de moros; los montes tambien hacen de las suyas, y aunque esos riesgos no bastan á retraerme, estoy imposibilitado de aceptar por falta de capital para trasladarme y principiar allí los negocios.

—Esa es pequeña dificultad: ahí están las Obras Pías que le darán á V. 4000 pesos por tres años.

—Bien: iré, porque mal será que en los tres años no pueda triplicar ese dinero.

Ahora, admírese el lector, la mitad, por lo menos, de los hombres que iban en tales condiciones, y bajo la presión de compromisos y necesidades ineludibles, que convertían en egoísta al hombre mas bondadoso, se entregaba con el mayor celo á sus múltiples deberes, administrando justicia, construyendo caminos y puentes, persiguiendo malhechores, luchando denodadamente con piratas y salvajes.

Mejor dotados los puestos y suprimida la facultad de negociar, hubieran podido ser mas escojidas las personas, que además debian ser inspeccionadas en sus empleos por otros jefes («que un oidor recorra siempre la tierra» dice una ley de Indias). El adoptar esta reforma en 1650, habria evitado el descrédito que para una clase representaban ciertas disposiciones, anticipando al país en medio siglo cuando menos, los progresos realizados en tiempo de Clavería.

Las personas que no han leído las ordenanzas de buen gobierno, creen por el sólo título, que en ellas se desarrollan sabios preceptos para el mejor orden de esta sociedad primitiva, por ejemplo: sobre el trabajo, sobre la propiedad privada y la propiedad comunal, sobre las buenas costumbres, sobre la policía de seguridad y la policía urbana, sobre la mas enérgica represion de la ociosidad y de los robos de ganados, sobre el cumplimiento de los contratos, sobre las diversas formas de esclavitud ó servidumbre que aun conservan los indígenas, sobre supersticiones, sobre impuestos, sobre el respeto á la autoridad en todos sus grados, sobre aprovechamientos de bosque, rios y mar, en fin, sobre tantas cosas de interés moral y material que juegan en la árdua tarea de dar organizacion á gentes rudas y sencillas, de carácter apacible, pero muy inclinada al ocio, al sensualismo, informales y con multitud de resabios de otra especie de civilizacion medio china medio musulmana. Este era el que parecia objeto de unas ordenanzas á mediados del siglo XVII; pero los hombres que entendieron en ello, vieron perfectos á los gobernados y solo necesitados de tutela ceñida á los gobernantes, de lo cual ha resultado pérdida de mucha y preciosa accion administrativa cuando mas la necesitaba el país, ó mejor dicho, cuando mas importaba la educacion social de los indígenas. (*)

De los 94 capítulos de las *Ordenanzas de 1768* autorizadas por Raon, hay 26 dedicados á los jefes de provincia y generalmente duros en la forma y en el fondo, escepto cuatro

(*) «En la naturaleza humana hay hasta esto de muy notable, que cuantas menos luces y recursos se tienen, menos se experimenta el deseo de adquirirlos. «Los mas miserables salvages, y los menos ilustrados de los hombres, son precisamente aquellos á quienes con mas dificultad se suscitan necesidades, y con mas trabajo se inspira el deseo de salir de su estado; de suerte que es preciso que el hombre se haya procurado cierto bienestar por el trabajo, antes que sienta con alguna intensidad esa necesidad de mejorar de condicion y perfeccionar su existencia, á que doy el nombre de amor al bienestar. (Denoyer. *De la libertad del trabajo* t. II. página 80, edicion de París.)

ó cinco; 17 se refieren á los Curas y Doctrineros, no con mas consideracion á tan respetable clase en sus preceptos; 3 al culto y á la administracion parroquial; 8 á los municipales; dos á la instruccion primaria; 19 á las diferentes cargas públicas; 9 á varios puntos de policía y 14 á otros ramos generales y de fomento. Siendo objeto de reglamentos especiales la mayor parte de estos, y en desuso ú olvido aquellos, hay algunos, sin embargo, que merecen atencion por los principios que sientan y porque revelan las ideas reinantes á mediados del siglo pasado, tan diferentes de las de ahora, y dando en la distancia de uno á otro criterio la medida de progresos realizados y la direccion que llevan ciertos intereses morales y materiales.

El capítulo 38 fué escrito, sin duda alguna, con la mira de simplificar y abreviar la sustanciacion de pleitos de menor cuantía y juicios de faltas; y sin embargo, establece tales reglas, cuya ejecucion no puede menos de alargar esos asuntos. La conclusion del capítulo es la obligada conminacion de penas á Alcaldes y escribanos con motivo de las costas. Algo mas claro y terminante debia ser la instruccion de los superiores en materia tan delicada.

El capítulo 43 era el que prohibia y declaraba nulo, todo préstamo y obligacion á los indios de mas de cinco pesos; capítulo á que atribuimos influencia en la educacion social de los indígenas y negativa en el fomento de la produccion, sin conseguir el legislador otro resultado que arruinar á muchas personas que de buena fé emprendian negocios, dejar entregados los acopios á las que saben eludir las leyes y que los indígenas, entre si, continuasen como antes obligándose por las cantidades que les parecia bien, y lo que es peor, afirmando la costumbre de pagar en servicios, con lo cual se introdujo una esclavitud simulada que solo entre ellos existe y es ya difícil de desarraigar.

El capítulo 44 merecia ser desarrollado en una ley especial: refiérese á los préstamos dejando en prenda las tierras por menos de la mitad de su valor y á los pactos de retro-venta. Es notorio que en provincias enteras ha cambiado de dueños toda la propiedad rural, y por ese método, en solos 30 años; pero tambien es verdad que ello, en si vituperable bajo el punto de vista moral, es una de las causas del desarrollo agrícola del país en los últimos tiempos. A tal exceso de tutela hácia los indios por parte del

Estado, que los trataba como niños mimados, correspondió una familia de hijos pródigos. Afortunadamente, por el capítulo 53 de las mismas *ordenanzas*, tienen privilegio de roturar y hacer suyas tierras comunales y realengas, aunque sin facultad de venderlas, que es una prohibición á la cual, en la práctica, nadie da valor, y si se le diera, haría imposible toda explotación agrícola en este país.

Terrible está el capítulo 51 contra los fabricantes y vendedores de aguardiente de caña, y solo de caña, que los demás eran de uso y tráfico no solo permitidos sino *estimulados*. Marda se les rompían los alambiques y se les multe con mil pesos por primera vez y tres mil y destierro por la tercera; pero á los indios que hacen alambiques, les impone doscientos azotes y seis años de galeras por la primera vez, y á la tercera, presidio con retención. ¡Echa años...! decía el reo de cierto cuento. El que no lo crea que lea el capítulo 51 referido. Esta dura legislación se refiere á dos reales cédulas dictadas para los vireinatos de Méjico y Perú en 1714 y 1720.

Parece increíble que no se hubiese representado en su día: que el aguardiente de caña es uno de los menos perjudiciales; que en todo el litoral del golfo mejicano y en las Antillas, se usa por necesidad mezclado con el agua para evitar el vómito negro, de que es allí víctima quien bebe agua pura; que en todo el territorio de Méjico, mas bien que prohibirse, debería fomentarse para reemplazar al *pulque*, aguardiente de maiz que hacían los indios y les producía una especie de frenesí ó *delirium*; que en Filipinas, además de haber sido estancado y vendido exclusivamente por la Hacienda en 1712, ese aguardiente de caña no era seguramente mas pernicioso á la salud que el *basi* de los ilocanos, el *coco* y *nipa* de los tagalos y el *dalisay* de los Visayas.

Al enterarse de estas circunstancias y comparaciones, y sobre todo, de que era una renta del Estado en Filipinas el producto tan enérgicamente prohibido, el covachuelista autor de la cédula se habría agitado dentro de su casacon y su peluca, y no hubiera podido menos de exclamar:—«Eso no consta en el expediente y debo suponer que ha convenido á alguno en alguna parte presentar como el mas nocivo de todos el aguardiente caña, que en efecto, es absurdo prohibir si no se prohíben los demás; pero, en último caso ¿no saben los encargados de promulgar las leyes en Ultramar lo que dispo-

nen las 22 y 24 del título I libro II, sobre suspensión de mandatos espedidos bajo erróneo concepto? ¿Porque no en estos casos, y solo cuando se atraviesan cuestiones de personas, se acuerdan de ellas?

Los capítulos 71, 72 y 73, unidos á los otros cuatro ó seis que se refieren á costumbres y policía, debían constituir solos las *Ordenanzas* para gobierno, no de los gobernadores, sino de pueblos naciendo á los cuales era necesario imponer hábitos de laboriosidad y prevision. Por aquellos se manda que los naturales trabajen y cultiven cierto número de plantas y posean ganados domésticos. Si en este siglo se hubiera dictado esta disposición, y contando con la latitud que daban las circunstancias antiguas á un eficaz desarrollo del mandato, se habría conseguido algo bueno. Dábase inspección inmediata á los municipales en la obligación impuesta á sus compoblanos de esos plantíos: pues bien, esa inspección debió ser estimulada con una parte de los productos, y entonces si que se hubieran transformado como por ensalmo esos pueblos, hoy tan desprovistos de vejetación y arrasados periódicamente por el incendio. Cada casa se habria visto rodeada muy pronto de plantas útiles; los ganados domésticos y otras subsistencias estarían á mas bajos precios; el país no necesitaría importar cacao para el consumo interior sino que lo exportaría, tan bueno como el Caracas, y la horrible calamidad de los incendios no existiría. Debíó ser retribuida la vigilancia de los municipales para dar eficacia á tan útiles mandatos; pero una de las viejas manías del país es que todo se ha de hacer de balde.

Esas serían las verdaderas, necesarias y fecundas ordenanzas, dándose por separado instrucciones á los jefes de provincia y Párrocos, segun necesitaba el país hace dos siglos para salir de su miseria y postración.

En suma. las ordenanzas de 1768 son una cosa excelente en cuanto se acomodan á las leyes recopiladas, de las cuales debían ser un mero reglamento de aplicación; pero en cuanto discrepan, que es todo lo inventado en Manila, no merecerá igual juicio á cualquiera que las lea con detenimiento. Hoy se puede decir que ninguno de estos mandatos está en vigor, por existir legislación moderna que los ha reemplazado.

En otro número continuaremos este asunto y el exámen de las viejas *Ordenanzas* de Corcuera reformadas por Cruzat.



FILIPINAS Y LA BAJA DE PRECIOS DE SUS PRODUCTOS COMERCIALES.

I.

Tristes y desanimadoras son en verdad las circunstancias que atraviesa hoy la fortuna del país con ocasion de la baja que vienen experimentando unos tras otros los principales productos de su agricultura.

Ese mal no es sin embargo exclusivo para las Filipinas: al contrario, es un mal que comprende todos los países productores y particularmente las colonias. Las doctrinas económicas que se han venido esparciendo é implantando en todas partes de 20 ó 30 años atrás, dán ya su fruto. El trabajo y la industria se han estimulado con ellas en todos los rincones del mundo y consiguientemente la producción se ha duplicado ó triplicado donde quiera que se vuelve la vista, hasta exceder los límites de la demanda y del consumo segun las proporciones requeridas antes por los diferentes mercados á que se llevan.

Naturalmente la abundancia ha disminuido el valor de las cosas, y con ello se ha dado lugar á una especie de perturbacion inesperada entre el costo que tuvieron los frutos y el bajo precio á que se venden: entre los salarios que se pagaron ayer y los que se podrán pagar mañana; porque, con efecto, el abatimiento del precio de venta de un artículo cualquiera de producción, no és pura y simplemente mas que una cuestion de la recompensa del trabajo.

Por eso en cada país, donde el estado actual de cosas afecta intereses muy considerables, se buscan y se suprimen ó se disminuyen, cuanto es posible, los gastos no reproductivos; se inventan medios para dar destino á las manufacturas y se procura llevarlas y difundirlas entre las clases y los pueblos donde no se consumian. En los Estados- Unidos se fundan ó establecen grandes fábricas y manufacturas de tegidos para emplear allí mismo el algodón que ya no halla colocacion en Inglaterra: en Java, donde un Gobierno mercader y traficante ha concluido á fuerza de monopolios, por venir á acusar un déficit enorme en su presupuesto de todos los años, se piensa en cambiar ó reformar las bases del sistema tributario: en Conchinchina, donde una colonia nueva, inteligente y ansiosa de prosperidad, ha conseguido producir en pocos años, y echar imprudentemente en el mercado de China, de 5 á 6000000

de picos de arroz, se trata hoy nada menos que de cambiar los objetos del cultivo y dedicar las tierras y los capitales á la producción de la pimienta y del abacá. En todas partes, estudiando los errores cometidos: en todas partes, buscando los medios de restablecer ese equilibrio entre la producción y el consumo, sin el cual no hay comercio ni agricultura posible, y que viene á ser otra ley en la naturaleza de estas cosas: la ley de la nivelacion.

Tiempo és ya de que nosotros tambien hagamos nuestro examen de conciencia y nuestro propósito de enmienda; porque aquí como en Cuba, países esencial y exclusivamente agricultores, la cuestion de la depreciacion de los frutos coloniales es una cuestion que afecta todas las consistencias: para las Filipinas en particular, es mas todavia: una cuestion de vitalidad; porque Cuba tiene al cabo su tabaco sin rival que dá la ley al comprador en todos los mercados del mundo, mientras que nosotros, con nuestras variadas producciones (incluso el abacá) nos hallamos en situacion de tener que recibirla y aceptarla.

II.

La baja de precio de los frutos coloniales, se dice, ha herido mas rudamente los de Filipinas que los de otras partes, y este fenómeno si existe (sensible es decirlo) obedece á una causa justa: la calidad de los que damos al comercio exterior.

Al mismo tiempo que el aumento general de la producción, se ha verificado en todas partes otro hecho no menos importante: la emulacion que para mejorar los productos ha despertado la competencia. Para ese objeto no se repara en gastos ni dificultades; se ensayan métodos ó procedimientos nuevos; se busca el auxilio de la química.

En Filipinas, evidentemente la producción se viene aumentando de año en año en estos últimos tiempos, pero no se vé paralelamente una mejora en la calidad de los frutos; al contrario: si se hace abstraccion de los resultados, relativamente muy limitados, que se obtienen en algunas haciendas montadas recientemente en Isla de Negros y otros puntos de las Visayas por agricultores llenos de inteligencia y no escasos de capital, en todo lo demás del país los artículos de producción indígena, son hoy lo que eran treinta años atrás.

Y verdaderamente no se puede exigir otra

cosa del estado y condiciones en que funciona la agricultura de los indios (que és todavía la verdadera agricultura del país): el suelo subdividido y fraccionado en cuatro ó seis millones de pequeñas propiedades; el capital limitado en cada una de ellas á un búfalo y algunos materiales de poquísimo valor; el trabajo manual reducido solo al del dueño y de sus hijos; cada hombre aislado y en la necesidad de bastarse á si mismo.

Mas aun; nuestra poblacion rural por el grado de cultura en que se halla no puede comprender aun la trascendencia de la mejora de calidad de sus productos, porque se fija en los resultados del momento, y no vé en ello una recompensa tangible é inmediata. En el azúcar, por ejemplo, los que años pasados lo hacian bueno; los que procuraban mejorar la elaboracion impidiendo que las melazas de la purga de los pilones que se daban al comercio se echase en las calderas en que se beneficiaban otros, obtenian en Manila los mismos precios que se pagaban por los azúcares de peores condiciones, porque el comercio de aquella plaza no hacía distincion (como empieza á hacerla ya) entre los azúcares de distintas clases, y los calificaba todos segun su procedencia. Los beneficiadores de abacá venian oyendo con indiferencia, hacía años ya, las quejas infructuosas de los comisionistas de los Estados-Unidos é Inglaterra que demandaban dicho filamento; pero veian que se les seguia pagando á muy altos precios, y no tenian por consiguiente razon para cambiar su manufactura. Después ha sucedido la calificacion forzada, y con ella los precios han descendido á la mitad de lo que fueron, sin posibilidad de levantarlos, porque, como hemos dicho antes, nuestros productos no pueden dar la ley, sinó recibirla. El añil ha llegado á elaborarse en todas partes de una gran perfeccion, y el nuestro (aun comprendiendo el mejor de la Laguna) ha permanecido estacionario. El resultado ha sido que aquellos obtienen el tercio ó la mitad mas que los nuestros en las apreciaciones de los mercados fabriles en que se consumen, y que las clases inferiores Filipinas como el añil de Ilocos, hayan cesado de tener demanda. El arroz sigue la misma marcha: la diferencia entre el corriente y el blanco de Pangasinan no excede de un real y medio poco mas ó menos, así en los mercados de Filipinas como en los de China; pero contando los desperdicios y el mayor costo de la pilandería, al agricultor indio le sale lo

mismo hacerlo malo que hacerlo bueno. ¿Para que cansarme, dice, en mejorar las condiciones del arroz de mi cosecha? Y lo pila de mala manera, y rompe ó quebranta el grano del cereal sin comprender que lo hace mas impresionable á la accion de la temperatura y mas apto á la labor de los insectos que lo devoran; que durará menos y que, si no en su mano, porque él lo vende inmediatamente que lo pila, producirá una pérdida mas tarde ó mas temprano en la del desdichado que lo compre y se vea en la necesidad de guardarlo; siendo la consecuencia el descrédito y sucesiva depreciacion del artículo.

La ignorancia llega á tomar en estas cosas la apariencia de la mala fé: entre los acopiadores de los artículos de produccion del país, se sabe, y se tiene por una especie de axioma, que á medida que crece y aumenta el interés de la demanda, se adulteran ó se merma y disminuye la buena calidad de los frutos: lo uno en razon inversa de lo otro. ¿Qué le importa al productor indio lo que nosotros llamamos el crédito? No sabe lo que és. ¿Qué le importa que el comerciante gane ó pierda?. No comprende que en un país agricultor, la fortuna del comercio y la de los agricultores son una misma cosa.

III.

La mejora de la calidad de los frutos del país es absolutamente indispensable: nuestro *musa textoria* de que se saca el abacá, no es un producto exclusivo de las Filipinas, como se ha creido hasta ahora: se dá en otros muchos puntos de la Malesia, y sí hemos tenido hasta el dia de hoy la exclusiva en la produccion y el comercio de dicho artículo, no ha sido porque se carezca de la planta en otras partes, sinó por falta de una poblacion avezada á la ruda operacion de la extraccion de la fibra: el dia en que se consiga hacer una maquina que la extraiga (y se dice que la hay ya) la competencia tiene que ser inevitable. La Inglaterra venía favoreciendo con la exencion de derechos de importacion al azúcar bruto de las Filipinas, á título de que dejaba una utilidad á las fábricas británicas de refinacion; hoy predominando otro criterio allí, nuestros azúcares han entrado á figurar en las tarifas de aquellas aduanas por un derecho de importacion igual á todos las demás: la competencia pues está abierta tam-

bien por esta parte. En el añil la cuestion es tan seria, que ya muchos cultivadores de los de clases inferiores no lo elaboran ó elaboran solo tintarron para el consumo de las tintorerias locales. A cada artículo de nuestra agricultura se le puede buscar una razon que conduzca á probar el hecho de la necesidad de mejorarlo.

No hay remedio: el asunto se reduce á un dilema de que no podemos salir: ó mejorar nuestros productos, ó aceptar humildemente la depreciacion y luchar por la vida á favor de la diferencia de los precios.

Por fortuna, en este terreno (aun que sea retrocediendo) se puede vivir todavía; pero como se puede vivir? Ay! á espensas de los cultivadores; es decir, á espensas de la clase mas pobre del país; porque en último resultado, como hemos dicho ya, la depreciacion es la baja de los salarios: una cifra negativa en la remuneracion del trabajo.

Tal estado de cosas es, sin embargo, el estado natural y consiguiente en nuestra situacion actual, al menos mientras no cambien las circunstancias en que nos agitamos y vivimos: el que determina la infinita subdivision de la propiedad, la direccion de las labores y de la industria agrícola por la clase mas ignorante y escasa de recursos, y el que procede del sistema de explotacion de las tierras que constituyen las mas de las grandes haciendas de Luzon á cánon ó per contratos de enfiteusis, en que se pierde toda la suma de capital é inteligencia que podrían llevar al cultivo los propietarios pudientes de las clases mas ilustradas y favorecidas de la fortuna.

A cada paso leemos en los periódicos, ó en documentos muy autorizados, calificaciones harto lisongeras sobre la riqueza de este suelo y la estimacion que se concede á los frutos de su comercio. Son ciertamente verdades, pero verdades mas bien de futuro que de presente, y hoy por hoy tienen su limite muy bien señalado y próximo en las circunstancias que les han venido creando los tiempos y nuestras mismas benéficas y protectoras instituciones. ¿Cómo arrancar hoy la agricultura de las manos en que está para darle una existencia en armonía con las exigencias y condiciones de nuestros tiempos? ¿Cómo constituir la propiedad en otra forma que la que tiene al presente, ni cambiar las costumbres, las ideas y los métodos conocidos y usados de los labradores indígenas? Y en esto ¿cómo pedirle á la tierra de Filipinas que produzca lo que debe produ-

cir, ni á los frutos las conciciones que son susceptibles de tener á favor de una elaboracion esmerada?. Problemas son estos que nosotros no nos sentimos con fuerzas para resolver.

Hace pocos años, sin embargo, que hemos presenciado el ensayo de una empresa que en cierta escala podría contribuir á cambiar sin violencia la situacion: una maquinaria de vapor de 15000 pesos de costo fué importada en Pangasinan en 1864, por un empresario que no era agricultor, y que se proponía pura y simplemente comprar á los indios su caña-dulce ó elaborarles su azúcar con mas aprovechamiento y por un costo menor que el que les tendría á ellos en sus imperfectos molinos de madera.

La empresa en su principio no tuvo éxito: los cultivadores indios le vendian caro lo peor de sus cosechas y se reservaban las mejores cañas para molerlas ellos en sus toscos trapiches. Era la guerra, era la hostilidad sistemática á que los incita siempre todo establecimiento agrícola montado por personas que no pertenecen á su raza.

Dicha maquinaria ha pasado después por distintas manos, y aun ha cambiado ultimamente de asiento y sido transportada á considerable distancia de donde se colocó primero. El actual propietario, hombre conocedor del país, ha establecido un sistema, por así decir, mixto: siembra caña-dulce para tener una base sólida de que partir, y compra, si se la dan á precios razonables, la caña de sus vecinos puesta al pié de los molinos. Tenemos entendido que ya le venden gustosamente los indios sus cosechas y que dejan para la máquina de vapor la elaboracion del azúcar. ¿Este ejemplo, no podría generalizarse y aun extenderse á todos los demás artículos de nuestras producciones agrícolas?

Al apuntar el hecho no abrigamos la pretension de haber hallado un modo de dar solucion á las dificultades: con ello, como con cuanto comprende el presente trabajo, solo hemos querido llamar la atencion de personas mas aptas que nosotros para estudiarlas y para resolverlas.

J. B.

Marzo 28 de 1876.

INSTITUCIONES FILIPINAS.

Nadie puede decir que conoce un pueblo, si no conoce sus instituciones fundamentales: aquellas sobre las que gira como sobre su eje, que constituyen su modo de ser, que le dan carácter y fisonomía distintivos y que llevan su trascendental influencia hasta los mas insignificantes detalles de su organismo, aunque á primera vista no se conozca, y que por lo tanto, de ser buenas ó malas depende el bienestar ó incomodidad del pueblo, sucediendo á veces que las que en un periodo histórico son tenidas por perjudiciales, han sido una gran palanca de progreso en otra época, porque las leyes humanas, salvo aquellas que estan gravadas en el corazon de todos los hombres, son mutables como las costumbres mismas de los pueblos.

Por eso el secreto de hacer buenas leyes estriba en conocer el estado de la sociedad y comprender qué leyes le cuadran en determinado periodo histórico. El error moderno de creer que basta que las leyes sean buenas consideradas de una manera abstracta, es el que origina los grandes trastornos y las perjudiciales reacciones: las leyes se hacen para los pueblos, y no los pueblos para las leyes; los pueblos efecto del atraso en determinados puntos de administracion de épocas pasadas, han adquirido malas prácticas: el talento del hombre de estado debe consistir, no en promover bruscas transiciones cuyos resultados son de fugaz existencia, sinó en conducir suavemente á la sociedad paso á paso al objetivo, procurando hacer opinion, para que esta reclame la ley reformadora, momento crítico en que debe decretarse para no promover inquietudes, ni exageraciones. El capricho ó la opinion del gobernante, por generosa y acertada que sea, no ha de parecer nunca imponiéndose, y este debe tener en cuenta que, no porque aparezca que no hace mas que seguir los impulsos de la opinion pública, se amenguará su mérito, ni se escatimará su talento, pues la admiracion y los aplausos serán entonces mas espontáneos y generales que nunca y llegará hasta á ser el ídolo para la multitud y un genio para las clases ilustradas. Todos los que espontaneamente han merecido la apoteosis de los gobernados, no ha sido mas que porque han realizado lo que era ya una aspiracion nacional que no habia llegado á á tomar formas y pasaba desapercibida, pero que esplotó tan pronto como la evocó el genio de un monarca, de un ministro, de un filósofo, de un reformista.

Las instituciones filipinas en su orijen y decadas de años después, respondieron á los fines elevados de los gobernantes, pero la civilizacion que á la sombra de la bandera nacional, fué retirando las barreras de la barbarie, empezó á dar á esta sociedad un modo de ser nuevo, á promover las inmigraciones de unas provincias á otras, á exigir, en una palabra, nuevas instituciones que sobre la base de las antiguas, sin romper con la tradicion, fueron acomodándose al nuevo estado de cosas.

El gobierno ha hecho bien en no anticiparse á la opinion: tampoco se ha retrasado demasiado; aun no es tarde. Lo que hace falta es que la prensa discuta con mas insistencia y con mas profundidad los problemas de esta sociedad, para que, como decíamos mas arriba, la opinion concrete al fin sus aspiraciones, y una modificacion acertada venga á satisfacer esa opinion, que cuando es la de la mayoría de la parte ilustrada de una sociedad, es la que después de las leyes divinas y naturales, superiores y preexistentes á toda otra, debe servir de guia á los imperantes.

La tradicion tiene siempre sus fanáticos; sin embargo hay dos hechos innegables: la transformacion de esta sociedad, y la necesidad de modificar algunas de sus antiguas instituciones hoy impotentes para su objeto. El primer hecho no lo niega nadie, y admitido, tampoco puede negarse el segundo; por eso aquellos, lo que sostienen no es que la reforma no sea hoy una necesidad, sinó que se debe retrogradar para que desaparezca esa necesidad y todo quede en su antiguo estado; pero esto es absurdo, es contrario al espíritu de la época y á la noble política colonial española, además de ser irrealizable, porque no hay fuerzas humanas que puedan ser dique perpetuo contra la corriente de los tiempos. Por otra parte, políticamente sería un error: lo mezquino, egoista, material anticristiano, en fin, es violento, y lo violento carece de estabilidad; por lo contrario, una administracion completa, científica, ilustrada, creando, robusteciendo y arraigando intereses, fortalece y afianza el poder, y en momentos dados pone á disposicion del Gobierno elementos gigantescos, sin cuyo auxilio quizás tendrian que lamentarse catástrofes horribles.

Tenemos, pues, que la mejora de las instituciones filipinas es una necesidad, sobre la que podrá haber diversidad de pareceres, pero que es sentida por todos sin excepcion, y

los que sienten en su pecho el fuego intenso del patriotismo, no pueden menos de aspirar á la realizacion de ese mejoramiento, recreándose la imaginacion en un porvenir venturoso que vuelva á la noble España su pasada influencia en estos mares, convirtiéndose Filipinas en un emporio como en los tiempos en que la Capital conquistó el sobrenombre de *Perla del Oriente*, título merecido, si se examina la descripcion que de la ciudad nos hacen los antiguos historiadores y de la que, como es sabido, descendió, aparentemente por convulsiones geológicas, y en realidad por el mas funesto error económico é innobles rivalidades mercantiles, sin los que, la huella de aquellos fenómenos pronto desapareciera.

A nuestra época es debido el progresivo ensanche del horizonte comercial del Archipiélago; continúe por él sin descender ni un paso y un porvenir feliz está asegurado.

Ahora bien, para mejorar esas instituciones, preciso es tambien conocerlas; por eso nuestro trabajo se reducirá primero á describirlas y luego manifestar nuestra opinion llenos del mejor deseo y de la mas laudable intencion, á falta de ingenio.

EL CABEZA DE BARANGAY.

«Cabeza de barangay—En las islas filipinas se llama así al gefe especialmente encargado de recaudar el tributo de los cuarenta ó cincuenta indios cabezas de familia que forman un barangay.... «Barangay—en Filipinas es el conjunto de cuarenta ó cincuenta familia, á personas que pagan tributo, estando subordinados al principal de ellos que por lo mismo se llama cabeza de barangay....» (Enciclopedia de derecho y administracion.)

Además de cobrar las contribuciones, el cabeza debia transijir las diferencias entre sus tributantes y conservar el orden entre los mismos, pero hoy sus tributantes no forman un todo conjunto mas que en el padron del cabeza. Roto por el progreso y facilidad de comunicaciones, el lazo que despues de la reduccion unía fuertemente el individuo con el suelo, las diferencias toca transijirlas ante la autoridad local y esta es tambien la encargada de la conservacion del orden: la autoridad del cabeza no sigue pues ya al tributante do quier vaya, mas que para el cobro de las contribuciones.

Además, como al par que ha aumentado la dignidad de los tributantes por la mayor civilizacion, se ha rebajado el nivel de los cabezas, no es extraño pues que no los bus-

quen para jueces de sus controversias: si fuese un hecho lo que dice la Enciclopedia de que «el cargo de cabeza lo ejercen siempre los indios de mas disposicion y valía» quizás continuarían siendo los jueces entre sus tributantes en los asuntos de poca monta; pero ni eso es verdad, ni puede serlo en el estado actual de la instruccion, pues no hay persona que goce de situacion desahogada que no esquive el compromiso del cargo, y si se llevara á rigor que lo sirvieran, habría que confesar que sería un triste privilegio el tener posicion y valía. Efectivamente, aumentado el número de los tributantes y el número de las contribuciones, diseminado el barangay entre distintos barrios, pueblos y provincias, larguísimo el espediente de segregacion de un tributante de una cabeceira, el cargo se convierte en una carga de las mas pesadas.

Ahora bien, si se tiene en cuenta que el cabeza de barangay es la base en que estriba toda la administracion civil y económica de Filipinas, se comprenderá lo que importa corregir esos inconvenientes.

Algunos han querido suprimir esa institucion; pero á nuestro juicio esto traería consecuencias tan fatales que se habian de lamentar mucho tiempo: no en absoluto, pero si en bastante grado, tenemos respeto á lo tradicional y creemos que no habria nada que sustituyera con ventaja á esta institucion una vez introducidas las reformas que exigen la facilidad de comunicaciones y la movilidad de la poblacion que es su consecuencia.

Está tan lejos ya hoy de la verdad la asercion de los ilustres autores de la Enciclopedia, que no solo el cargo de cabeza, sino aun el mas importante de *gobernadorcillo* (alcalde pedáneo) no está servido por las personas de «mas posicion y valía» y lo que es mas, hay tanta distancia entre estas y aquellos, que ni siquiera se atreven á penetrar en sus lujosas moradas de cal y canto, á recaudar sus contribuciones, resultando así, que poco equitativas ya estas porque no son proporcionales ni á capital ni á renta, correspondiendo igual cuota al que no gana de criado mas que tres pesos y al que tiene estensas posesiones territoriales, resultan aun menos justas porque este último ni aun esa exígua cantidad satisface, desatendiéndose así, mas aun que la letra, el espíritu eminentemente igualitario y cristiano de la lejislacion indiana.

Hay, sin embargo, que reconocer una verdad: á pesar de las pocas garantías personales de que generalmente están revestidos

los cabezas: el número de ellos que desfalcaban á la H. P. comparado con su número total no es muy grande; pero para cumplir así medianamente, tienen que vejar á una parte de los tributantes y acudir á exacciones reprobadas; tienen otros que reducirse á la miseria; una gran masa de población flotante elude las contribuciones, y en una palabra, todo contribuye á reclamar la reforma parcial de la institución para evitar estos males.

La institución del cabeza de barangay existía antes de la reducción del país: sus funciones son las que se modificaron. Si después de la reducción fué fácil la misión del cabeza, porque, como dijimos, el tributante se sentía ligado al suelo, antes de esa reducción, tampoco era difícil su cargo, porque si la ranchería cambiaba de localidad, lo hacía en masa, de suerte que siempre continuaba bajo su inmediata inspección todo el barangay; la situación actual es la única incompatible con la institución tal como hoy existe; pero esa incompatibilidad puede hacerse desaparecer. Por eso, no solo nos oponemos á los que quieren suprimir la institución, sino que creemos que una vez modificada, ya querrian naciones mas adelantadas poseer un elemento de administración equivalente.

La forma de la institución antes de la reducción era muy sencilla: bajo el cacique del pueblo estaban los cabezas; que eran los jefes de los diferentes barangays en que estaba dividido el mismo pueblo: los barangays estaban compuestos de cuarenta ó cincuenta familias no esclavas, pero tampoco nobles puesto que estos eran los descendientes de los caciques y de los cabezas.

Los cabezas, como se puede comprender, no tenían este nombre que es castellano, sino que se llamaban segun los distintos dialectos del país, ó maguino, ó datto, ó camarang. Reunidos los dattos formaban el consejo del cacique; y era la autoridad de los cabezas generalmente hereditaria, lo cual ha caducado en la mayor parte de las provincias, efecto de las circunstancias; pero habiendo durado aun bastante tiempo durante la dominación española y conservándose con buen éxito en algunas provincias donde el cargo aun no se ha desprestijado del todo.

Las cabezas contribuyeron eficazmente á la formación de pueblos regulares y á la cristianización de los pecheros interponiendo al efecto su decisiva influencia y se les encargaba los protejeran y tratáran paternalmente.

Cuando las rancherías fueron ya definiti-

vamente pueblos; cuando las misiones fueron verdaderamente parroquias; entonces los cabezas adquirieron el carácter con que nos los presenta la Enciclopedia: vigilaban el buen orden del barangay, transijian las diferencias entre los tributantes, y recaudaban (antiguamente, por la regular en especie y luego en metálico) la módica contribución que se impuso á los reducidos, convenciéndolos, y sin hacer uso de la fuerza, instruyéndolos de como era necesaria para levantar las cargas del Estado.

Mas adelante, ya la hemos dicho, un concurso de circunstancias creadas por el progreso positivo y sólido del país ha hecho decaer la institución.

Segun el "Manual del cabeza", »los cabezas de barangay, sus mujeres y sus primojenitos ó que designen para hacer las veces de estos, se hallan exentos de tributo y fallas y figuran en los padrones como reservados por privilegio. Los Cabezas con el Gobernadorcillo y los Capitanes pasados, constituyen la principalia del pueblo y además de concedérseles el derecho de llamarse Don, tienen asiento preferente en la Iglesia y asisten en corporación á todos los actos civiles y relijiosos. Toman parte en la elección de Cuadrilleros y en la de Subalternos del Tribunal, como tambien en la de Gobernadorcillo, si son designados por la suerte entre los seis de esta clase que figuran en la votación; además como parte muy importante de la principalia, emiten los informes que pide el Gefe de la provincia, y despues de diez años consecutivos de ejercicio, son considerados con iguales honores y derechos que los capitanes pasados.»

Ante todo debemos explicar la tecnología: ya hemos dicho que los gobernadorcillos vienen á ser alcaldes pedáneos; los capitanes pasados son los que han sido gobernadorcillos; los cuadrilleros son una especie de guardia municipal; la principalia es el consejo municipal, y por tribunal se conoce la casa del municipio.

Hemos dicho que la misión que realmente le ha quedado al cabeza es recaudar las contribuciones: estas son, segun el Manual antes aludido: «el tributo de naturales, el de mestizos de sangley, los diezmos de reservados, el desestanco del ron, las redenciones del servicio personal, el fondo de cajas de comunidad y la limosna llamada Santorum que se destina al sostenimiento del Culto.— En las provincias de Abra, Union, é Ilocos, tambien recaudan el encabezamiento del ta-

baco, que solamente se halla establecido en las citadas localidades.»

La recompensa en metálico que la ley concede á los cabezas consiste en el 1% y 1/2 % del tributo recaudado, de diezmos reservados y desestanco del ron; el 2% tanto del Santorum, como de los fondos de Comunidad recaudados.

Como el cargo de cabeza ha dejado como llevamos dicho de ser hereditario por regla general, su eleccion se hace por la principalia, y si no dá motivo para que se le deponga sirve el cargo lo menos tres años.

El título lo espide la Direccion general de Hacienda, una vez afianzado el electo, y se lo remite por conducto del Gefe de la provincia.

El electo debe tener veinticinco años lo menos y ser de buena conducta: tener oficio ó modo de vivir conocido y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos.

Hasta aquí lo que es la institucion actualmente; espondremos ahora lo que á nuestro pobre juicio debe y puede ser: no vamos á ponerlo todo de nuestra cosecha, porque como sucede con toda cuestion que es del dominio público; se discute por todos y las opiniones de todos se modifican aceptándose mutuamente determinadas ideas unos y otros, salvo algunos casos de exclusivismo orgulloso, que la miseria humana nos presenta siempre y que suelen ser muy perjudiciales si saben imponerse en las rejiones elaboradoras.

II

Ante todo somos de opinion que la accion del cabeza no debe estenderse á todos los naturales: en esto no hacemos sinó legalizar lo que es práctica., porque el cabeza no penetra por los umbrales de la morada de un rentista ó hacendero. Debe pues dividirse la poblacion en *contribuyentes mayores* y *contribuyentes menores*.

Los contribuyentes mayores pueden subdividirse en de primera, segunda y tercera clase segun su renta, señalándose un minimum de renta muy bajo, para que el que la tenga menor se comprenda ya entre la clase de contribuyentes menores. Los contribuyentes mayores pagarán una contribucion proporcional á su renta.

La clase de menores no debe tener subdivisiones y todo el que pertenezca á ella deberá pagar las mismas contribuciones que hoy, sin relacion con renta ni capital.

Estas contribuciones deberían refundirse en

dos: todas las que tengar un carácter general deben formar un todo con la del tributo y llamarse *contribucion general* y las que tengan caracter local un todo con los fondos de comunidad y redencion de polos, etc. llamándose *contribucion local*. El *Santorum* no debe confundirse ni con una, ni con otra; sinó que debe ingresar en una caja que tendrá en la casa parroquial el Cura de la cabecera; caja que tendrá dos llaves, una el gobernador como recaudador y cuenta-dante y otra dicho cura que debe ejercer las funciones de interventor: la inversion de estos fondos se hará por cartas-órdenes del Diocesano y así el culto estaria atendido con regularidad.

Admitimos que el polista pueda redimirse en dinero ó con persona útil, porque como para las otras clases de contribuyentes no tenemos mas remedio que establecer tales redenciones, que además son necesarias para tener fondos, no es justo establecer una diferencia mas, irritante como todas, aumentando la desgracia del desgraciado,

Esto sentado. el cabeza solo estendería su accion á los *contribuyentes menores*: la recaudacion de la contribucion á los *mayores* podía arrendarse por provincias: estos arrendatarios serian los mejores fiscales de las ocultaciones. Cuando algun menor llegara á poseer renta bastante para ingresar en la clase de los mayores, se le inscribiría en ella y vice-versa. Una junta provincial de cinco ó siete personas entendería en las controversias de los arrendatarios con los contribuyentes mayores; y de sus resoluciones podría apelar al gobernador general y dictada por este oida la seccion de gobierno del Consejo de Administracion, providencia que cause estado, quedará abierta la via contenciosa.

Dibujada á grandes rasgos la parte que á los contribuyentes mayores corresponde, en ocasion oportuna nos estenderemos mas, circunscribiéndonos hoy al objeto de este primer artículo ó sea á la clase de contribuyentes menores.

El cabeza debería ser, como hoy, de mayor edad, de buena conducta, de garantías, afianzándose al efecto: podria ser de cualquiera de las dos clases de mayores ó menores y en cualquier caso estaria exento de contribuir, así como su primogénito si ambos pertenecieran á la clase de menores, ó el que hiciera las veces del primogénito. Si pertenecian á la clase de mayores, solamente el cabeza estaria exceptuado, salvo si el primogénito, ó el que hiciera sus veces,

fuese de los de menores, en cuyo caso se exceptuaría tambien.

Con esto, los contribuyentes mayores, por exceptuarse tendrian empeño en ser cabezas, que es lo que conviene al gobierno y á la Hacienda.

Las cabecerías serían hereditarias, perdiéndose por renuncia ó por formacion de causa por desfalco ó abusos con los contribuyentes. Si la causa fuese por delito comun la cabecera pasaría al heredero. La renuncia no se admitiría si no se habia servido cuatro años la cabecera, á no hacerse en el sucesor en cuyo caso se admitiría si en este concurrían los requisitos legales.

La cabecera no la formarían el número de personas, sinó una estension de terreno determinado, que no debe fijarse á priori sinó que debe depender de lo poblado que esté, siendo muy conveniente dividir los barrios en dos ó mas barangays, segun lo populosos que sean, no exigiéndose una igualdad numérica absoluta entre los individuos de unas y otras cabecerías porque seria imposible.

Los que vivan fuera de poblado, aislados ó en grupos pequeños, deben depender de un cabeza especial que no tenga á su cargo mas que á estos mientras llegan á formar poblacion bastante á establecer una cabecera.

Los contribuyentes mayores podran viajar sin pasaporte con tal que no realizen sus fincas ó terrenos; pero los contribuyentes menores no podrán ausentarse siquiera del pueblo sin un pase del cabeza si es para dentro de la provincia y sin un pasaporte del gobernador si es para fuera de ella: el cabeza no tiene obligacion de dar el pase, que será en él voluntario segun la confianza que le inspire la persona y bajo su responsabilidad; salvo el caso en que le pague adelantadas todas las contribuciones de un año, en cuyo caso lo hará constar así en el pase para que se sepa que no responde del viajero. Aunque haya abonado las contribuciones de un año ó mas, deberá estar de vuelta á los seis meses en la cabecera ó se le dará de baja aunque tenga pasaporte del gobernador, que nunca lo dará sin acreditar el solicitante haber abonado dicho año. Cuando se solicitase pasaporte para mas de seis meses, se dará orden de borrarlo del padron del barangay y al efecto el pasaporte se entregará por conducto del cabeza ó de su primogénito que anotaran el pasaporte en su libro registro de contribuyentes en la casilla «Paradero.»

A cualquier contribuyente menor que se encontrara fuera de su barangay sin las li-

cencias necesarias se le remitirá asegurado á su cabeza, quien en la casilla «conducta» del registro anotará si es la primera vez así como en la cédula personal que bajo pena de trabajos públicos tendrá cada contribuyente menor: si fuera reincidente se le anotará tambien y se lo entregará el cabeza al gobernadorcillo para que le imponga diez dias de trabajos públicos y le rapen el pelo: á la tercera vez que se ausentare en esta forma, se le enviará á la Paragua. Tanto la primera como la segunda vez, si con su ausencia hubiera eludido en alguna de ellas el pago de las contribuciones de un año, se le impondrá por el gobernadorcillo 25 dias de trabajos públicos rapándosele el cabello: si la hubiera eludido en los dos irá desde luego á la Paragua, así como si la deuda á la Hacienda fuera por mas de un año de contribuciones. Se elije la Paragua entre las demás colonias por su salubridad y estension. Tambien pueden destinarse al remplazo del ejército puesto que no habiendo cometido delito, sino solo una falta no dehonrosa, no puede afectarse el honor del Ejército.

Los cabezas no serán responsables de los que sin licencia se ausenten del barangay, (salvo si se prueba que han contribuido á su ocultacion,) y para darlos de baja en el padron les bastará acreditar con el oficio contestacion del jefe de la G. C. de la provincia, que han dado parte de su desaparicion; pero sí serán responsables, si se encuentra en sus cabecerías alguno que no tenga los documentos en regla, si no prueba que no lleva en ella aun cuarenta y ocho horas, y aun cuando lleve menos de cuarenta y ocho horas, si se prueba que tenia conocimiento de su presencia en el barangay. Tanto si lleva en él mas de 48 horas como si lleva menos hay un caso en que el cabeza no tendrá responsabilidad y es cuando el oculto lo esté en casa de individuo que pertenezca á la clase de contribuyentes mayores y no lo sepa el cabeza ó sabiéndolo haya dado parte á la G. C. ó al gobernadorcillo en su defecto.

El cabeza en ejercicio, estará exento de quintas, así como el que lo haya dejado de ser *por renuncia*, si ha sido cabeza diez años consecutivos ó interrumpidos. Igual privilegio gozarán los hijos de uno y otro. Padre é hijos perderán este privilegio si cometieren algun delito comun ó especial del cargo por el que fueren procesados y condenados, despues de los diez años antedichos

ó durante el ejercicio del cargo. El que ha sido una vez procesado y condenado por cualquier delito no puede ser nombrado cabeza.

Al dar el comun de principales informe de conducta sobre cualquier persona, insertará además integro el informe de su cabeza, si es contribuyente menor.

El cabeza no por serlo pertenecerá á la principalia, sinó que será preciso que lo hayan elegido para alguno de los cargos que lleva anejo el carácter de principal como son v. g. los de juez de ganados, de sementeras, & &, en cuyo caso formará parte del municipio. Estos cargos son anuales transcurridos los cuales deja de ser principal el que los sirva si no es en otra eleccion; que no sea la inmediata, elegido para otro cargo análogo. Para estos cargos solo puede elejirse entre los contribuyentes mayores y cabezas que lo sean. Durante el tiempo que lo sirva el cabeza puede delegar la cabecera en persona que reuna los requisitos legales.

Formarán parte de la principalia además dos cabezas que pertenezcan á la clase de contribuyentes menores y serán elejidos por todos los cabezas del pueblo: su cargo durará un año y no necesitan delegar la cabecera. La principalia pues la compondrán estos dos cabezas, el Gobernadorcillo actual y los pasados, los jueces y el secretario.

En la eleccion de Gobernadorcillo tomarán parte 8 cabezas sacados á la suerte; con otros ocho de los contribuyentes mayores sacados á la suerte tambien. Estos contribuyentes deben ser de los de 1.^a clase y los de 2.^a cubrirán las faltas y así sucesivamente. El Gobernadorcillo no podrá ser elejido sinó entre los contribuyentes mayores y se formará la terna como actualmente y cuando tratemos de esta institucion nos esplanaremos mas.

Los jueces serán elejidos por el municipio saliente que no podrán reelejir á los que cesan, ni aun cambiando los cargos: la reeleccion solo cabrá después de transcurrido un bienio. El Gobernador oido el Párroco, confirmará si quiere la eleccion.

El Secretario después de aprobado en exámenes será nombrado por el Gobernador general.

El cabeza facilitará al Gobernador, G. C., gobernadorcillo y jueces y cualquiera otra autoridad civil, eclesiastica, ó militar los informes que se les pidan sobre sus empadronados.

Llevará consigo constantemente una varita ó junquillo con un puño que sea una pequeña planchita de plata en que esté dibujada sencillamente una corona; y podrá detener en las calles del pueblo á cualquiera que riña, escandalice, &., pero debera conducirlo inmediatamente al Tribunal donde lo entregará, estándole prohibido detenerse antes en ningun otro edificio ó lugar, entendiéndose que no le conste que el aprehendido es de la clase de contribuyentes mayores en cuyo caso se limitará á dar parte al gobernadorcillo, á no ser que lo encuentre cometiendo un delito grave.

Dentro de la prision territorial de su barangay no solo podrá prender á los que encandalicen en las calles si no que como responsable de cualquier desorden, podrá penetrar en los domicilios en que haya juegos prohibidos, burdeles, etc. si son de la clase de contribuyentes menores. En otro caso dará parte al gobernadorcillo.

Cuando vacara en absoluto una cabecera, se cubrirá por eleccion la vacante: los electores serán los cabezas presididos por el gobernadorcillo: los electores serán subsidiariamente responsables en caso de desfalco: la votacion se hará por papeletas en que se inscribirán tres nombres: se hará una terna después del escrutinio, en que ocupará el primer lugar el que haya obtenido mas votos y así sucesivamente: el párroco podrá presenciar la eleccion desde un sillón separado de la mesa: el gobernadorcillo y comun de principales informará sobre cada uno de los de la terna. El párroco pondrá, si gusta, su Visto Bueno y si no, informará reservadamente al gobernador. Este elejirá definitivamente de la terna y lo comunicará á la Direccion de H. P. para que se espida el título.

Tenemos, para concluir, que tratar una cuestion que se roza íntimamente con la de cabeceras, y vamos á abordarla.

Sabido es que, efecto de depender el cabeza del Gobernador y del Administrador de H. P. y pudiendo el primero ejercer mas presion, se suele retrasar la recaudacion del tributo que corre á cargo del segundo. Este mal que ha alcanzado temibles proporciones y no tiene mas que dos remedios: ó se establecen distintos cabezas para la Hacienda, de los que recaudan las contribuciones locales, ó se vuelve á encargar el gobernador de todas las recaudaciones.

Nosotros, dado el estado actual del archipiélago y del tesoro, estamos por la última solucion, tanto como estamos por la separa-

cion de los cargos judicial y gubernativo, separacion esta última que podría hacerse sin gran gasto si (escepto la capital y provincias importantes donde por otra parte es un hecho ya la separacion) se suprimian las promotorias fiscales restableciendose la confesion con cargos, compensandose asi los gastos.

Al tratar de los cabezas, no hemos podido menos de tocar muchas cuestiones que tendrán su desarrollo conforme vayamos esponiendo las distintas instituciones del pais, tarea que llevaremos á cabo con el criterio—semitradicionalista con que hemos hecho este primer trabajo.

P. de G. y de A.

BIBLIOGRAFIA FILIPINA.

(Comunicado.)

SOR DIRECTOR DE LA «REVISTA DE FILIPINAS.»

Muy Señor mio: á fines del año último ha visto la luz pública en su estimable revista una nota bibliográfica censurando mis obras, y como esa nota está plagada de inesactitudes, no estrañará V. que pretenda rectificarlas allí donde se cometieron, añadiendo algo lo mucho y bueno que en el *Porvenir* contestó en mi defensa el caballero y muy ilustrado ingeniero de montes D. Sebastian Vidal, á quien rindo, con tal motivo, público testimonio de profunda gratitud.

Dice la nota, que hubiera yo prestado más utilidad al país escribiendo mi Cartilla de agricultura fuera de Manila, la cual no abandoné durante mi larga permanencia en Filipinas y precediendo un estudio de las prácticas conocidas para afirmar las buenas etc. etc. Me sería fácil demostrar, que el autor de la nota sabe perfectamente que hice muchas escursiones, todas las que me permitian mis deberes oficiales, con el objeto de recoger plantas para el Jardin Botánico y conocer esas prácticas y demás datos que señala; pero el lector se asombraría si le dijese que el crítico aplaudió alguna vez aquello por cuya pretendida falta produce hoy su censura. Afortunadamente, su primitivo criterio domina en el público y hasta en los altos cuerpos consultivos del Estado, como lo prueba la Real orden de 18 de Febrero último en que, *sin yo pedirlo*, y previo informe favorable del Consejo de instruccion pública, se declara texto en todas las Es-

cuelas de niños de Filipinas mi citada Cartilla, que yá lo había sido por Decreto de ese Gobierno Superior en 17 de Noviembre de 1869, después de informar favorablemente la Junta Superior de Instruccion pública y la general de agricultura á que pertenecía el imparcial censor.

Respecto á lo dicho por este sobre los Catálogos científicos que dí á la estampa y circulé desde 1867 al 1870, solo se me ocurre contestar aquello de *¿porqué pretendes censurar lo que no sabes leer?* Y en efecto, si sabido hubiera interpretar las iniciales puestas al final de cada nombre específico de los dichos Catálogos, su método y demás, no hubiera supuesto que en el jardin faltaban las plantas en ellos consignadas. Pero el asombro del lector crecerá cuando sepa, que durante mi permanencia en Filipinas, no visitó el crítico el jardin una sola vez. ¿Cómo ha podido asentar que en ese establecimiento, solo había plantas vulgares? Sin duda creyó que el número de estas no había pasado de la veintena, casi todas forrageras perjudiciales, que había cuando él desempeñó un cargo análogo al de capataz en ciertas obras del jardin y que fué las que yó encontré al tomar posesion. Sin embargo, el número de especies (no el de plantas), pasaba de ciento al año de llegar el que esto escribe, segun comprueba el Catálogo 1867, y pasaba de cuatrocientas en el de 1870. Si tan competente crítico hubiera dado una vuelta por el jardin, hubiera podido comprobar los Catálogos con la escuela botánica y con el semillero, y además hubiera visto la biblioteca y herbario por mi creados, así como los dos citados departamentos, y se hubiera recreado en un modesto archivo donde constan, entre otros curiosos extremos, las relaciones y canges que ese jardin habia entablado con los demás del mundo civilizado.

Mas estos trabajos científicos que no son de relumbron, pasan desapercibidos del vulgo. El crítico hubiera aplaudido quizá un seto tupido y caprichosamente recortado, calles espaciosas y enarenadas, especillos, cascadas, fuentes, cenadores, kioscos y tantos otros adornos con que se recrea la vista en los jardines públicos, si és que no se le hubiera ocurrido y con razon, que en tal caso, sobraba la denominacion de botánico.

Por lo demás, y probada tan agresiva paridad, yo la deploro; no por lo que pueda apenarme, que al cumplimiento de mi deberes, incluso los oficiales, ni me hacen mella los aplausos, ni me importan las censuras,

aunque, como ahora, se me vuelva mal por bien; lo deploro, por considerar los grandes sufrimientos que devorarán los que no pudiendo moderar sus personales enconos aprovechan la ausencia para atacar y eligen para hacerlo el momento en que llega á esas islas la noticia de mi nombramiento de Catedrático de la Escuela Superior de Ingenieros agrónomos, ó lo que és igual, la seguridad de que ahí no he de volver terminada la licencia que disfrutaba.

Permítame Vd., Sr. Director, este desahogo y reciba por la publicación de la presente la gratitud de S. S.

Q. B. S. M.

Zoilo Espejo.

Madrid 6 de Marzo de 1876.

CONTESTACION.

La cuestion que trata el Sr. Espejo en el comunicado que precede es de hechos. En la *Revista de Filipinas*, de que soy Editor, y en el artículo *Bibliografía*, se ha dicho algo que no era elogio completo de una *cartilla de agricultura*, del *Jardin Botánico de Manila* y de unos *catálogos impresos*, esparcidos por el mundo entero, de plantas raras, curiosas, en gran número, que se dice hay en dicho establecimiento.

Ahí está el jardin: los lectores, para juzgar esta polémica, deben decir aquello de *con verlo basta*.

La *Revista* ha dado á entender que una buena cartilla de agricultura filipina escrita por persona tan competente como el Sr. Espejo sería todavía mejor (lo cual no quiere decir que sea mala) si el autor hubiese estudiado en las provincias lo que existe, para afirmar buenas prácticas, combatir las malas & &. Y el autor de dicha cartilla dice con demasiada acritud (¡saña científica!) «bien sabe el que eso ha escrito, que yo he salido de la capital.» Lo que sabe es que, habiendo salido él centenares de veces á pasear, visitar amigos ó con otro objeto, para volver uno ó dos dias después, cuando se le pregunta si ha salido de la capital, solo se atreve á citar las ocasiones en que estuvo fuera mas de quince dias. No concibe que en dos ó tres dias empleados mas especialmente en recojer plantas raras, se pueda hacer estudio alguno de prácticas agrícolas.

—Que el Sr. Espejo ha recibido ascensos y esto prueba que es muy distinto del crítico el modo de ver de los que pueden apre-

ciar los trabajos de aquel.—Sea enhorabuena: nadie con mas entusiasmo que el Editor de la *Revista*, aplaudirá una nueva recompensa el dia en que salgan á luz los trabajos, hoy inéditos, que supone hechos por dicho Sr. en tantos años sobre la *Flora filipina* por el sistema natural, trabajo importantísimo que ya no debemos esperar lo haga un aficionado abrumado por deberes de otro orden existiendo hombres de título mas competente para ello, botánicos de oficio, los cuales, durante nueve ó mas años, «han recorrido las provincias recojiendo plantas raras, además de tener á su disposicion, en la capital, un jardin Botánico rico en especies que no son plantas comunes.»

Dice que yo he desempeñado un cargo análogo al de capataz de ciertas obras del jardin. Si tal hubiera sucedido, teniendo los elementos con que contaba el que con esas palabras cree irritar mi amor propio (perdonen los lectores la inmodestia) aquello que se ha convertido en bosque virgen, revelaría mas ó menos el trabajo del hombre. Por de pronto, hubiera demostrado la importancia, que un ingeniero agrónomo desconoce, que tienen los cierres baratos y productivos en la agricultura, puesto que se burla de los setos. En la creacion de ese gran error que se llama *Jardin Botánico y escuela práctica de agricultura de Manila*, que hoy cuesta ya grandes sumas á fondos públicos, el que suscribe fué algo mas que su ex-director Sr. Espejo, puesto que formó parte como vocal secretario de un Junta compuesta de vecinos de Manila que no ganaban por ello emolumento alguno, y solo contaban para desarrollar sus instrucciones, con dos artilleros rebajados y 16 ó 20 penados obreros; consiguiendo en un año hacer una huerta-modelo, que cultivando buenas hortalizas de Europa y vendiendo semillas al costo, (lo cual será menos científico pero es mas conveniente á todos que vender ramos, muy malos por añadidura) influyó algo en la mejora de este ramo de subsistencias; formar viveros de especies maderables y de árboles de paséo; cultivar semillas que no conocía el país, como el maiz Pensilvania y otras; tener plantas curiosas y útiles, *sobre todo útiles*, como el árbol de la cera, el bambú de China y otras, cercando de seto las diferente secciones y preparar todo para que, después, viniera un hombre especial, muy científico, á demostrarnos que bastan las palabras para demostrar la existencia de ciertos establecimientos.

Debo hacer, sin embargo una salvedad, y

es que el Sr. Espejo tomó posesion del jardin Batánico tres años despues que habia cesado en sus funciones la Junta en que se encargó de él por órden del General Norzagaray en 1858, y de la cual tuve la honra de formar parte.

Si en la *Revista* se encuentran apreciaciones tambien poco benévolos para otras obras cuyos autores ó traductores estan en el país, la especie de que solo porque está lejos el autor del *Catálogo seminum in horto botanico manilense*, se ha publicado algo que no es de su agrado, es impertinente á mas de *poco científica*: pegan mal en los sabios los alardes de valentia.

Por último, debo confesar que en toda mi vida he recibido ofensa alguna personal del Sr. Espejo, ni creo habérsela hecho. No hubo pues, ó no debió suponerse agresiva parcialidad por mi parte; y él hubiera estado mas feliz. á lo que entiendo, llenando con razones concretas el espacio que en su comunicado ocupan invectivas impropias de esta clase de cuestiones.

Manila 27 de Abril de 1876.

El Editor, J. F. del Pan.

CRÓNICA DE LA QUINCENA.

Interior. Regreso y recibimiento en Manila de la expedicion á Joló.—*Península.* Término de las cuestiones políticas en el terreno de la fuerza.—*Union nacional.*
Extranjero. Situacion y miras de la Inglaterra.

El miércoles 19 del actual fué el dia de mas animacion y de fiesta mayor que ha celebrado Manila desde que la fundó el prudente Legaspi. Es muy dificultoso y está fuera de nuestro órden de trabajos ofrecer á los lectores una detallada descripcion, y mucho menos, despues que los periódicos diarios la han dado completa. Tenía lugar en él, á las primeras horas de la mañana, el desembarque y entrada de las tropas expedicionarias á Joló, con excepcion de las que, en corto número, aunque suficientes al objeto, quedan de guarnicion en las posiciones conquistadas, centro de la accion militar y civil encomendada al nuevo gobernador de Joló Sr. Cervera.

No se ha visto nunca igual espontánea y unánime manifestacion de alegría y de entusiasmo en Manila. Si alguna semejante podemos recordar, tenemos que acudir al año de 1858, cuando se verificaron en esta capital unas lucidas fiestas reales con motivo del nacimiento del entonces Principe de Astu-

rias y hoy Rey de España Alfonso XII, que por sus levantados sentimientos y la fortuna que acompaña hasta ahora á sus empresas está siendo el idolo de la nacion.

La larga carrera, desde el muelle de la Capitanía de Puerto hasta Manila, que recorrieron las tropas expedicionarias á Joló, estaba vistosamente engalarada, porque los vecinos todos, sin distincion de clases, se habian propuesto manifestar con el adorno de sus casas, el entusiasmo con que recibian á nuestros soldados; un toldo cubria toda la carrera, y de trecho en trecho se veían preciosos arcos trinfales, notables algunos por su costo y por sus condiciones de arte.

Fué una continuada ovacion desde las ocho de la mañana, en que principió la marcha de la columna por la calle de S. Fernando, hasta las diez en que desfilaba por la calle Real frente la casa del municipio, en cuyos balcones estaban el Sr. General Malcampo, que se apeó para presenciar el desfile, y las demás autoridades y corporaciones.

Las baterías de tierra y de Marina, los artilleros, los voluntarios y la Guardia Civil escitaban vivamente la atencion del inmenso concurso que en las calles se apiñaba á ver pasar soldados tan sufridos y tan dignos de la gratitud de la patria. Muchas personas recordaban en aquel momento á los voluntarios de Misamis y su jefe el P. Zueco, que hubieran querido ver participar del triunfo tan merecidamente ganado por cuantos han hecho la penosa aunque breve campaña de Joló.

Pocos dias despues, el domingo, y con este motivo, hubo una lucida funcion teatral cuya novedad mas importante consistia en una pieza en un acto, de circunstancias, debida á la pluma de dos jóvenes amigos nuestros, los Sres. Casademunt y Escalera, titulada *Una página de gloria*. Es por su argumento un pequeño y hermoso drama en el cual contrastan, con algunas escenas cómicas, otras de ternura y de sentimientos patrióticos que conmueven al espectador, que con los ojos humedecidos llega á identificarse con los personajes principales de la pieza hasta el punto de repetir instintivamente las aclamaciones de la escena final. La versificacion es fluida y en algunos trozos robusta, haciendo imperceptible la languidez de la accion en las primeras y largas escenas que exige la exposicion base del argumento, que se desarrolla despues con interés creciente para el espectador.

Península.—Atestados vienen los periódicos

cos de pormenores de las operaciones militares que en la última quincena de Febrero y primeros días de Marzo han asegurado definitivamente la paz. ¡Qué progreso! En los pintorescos pueblos de las provincias vascongadas y de Navarra deponían las armas, sin excesos, sin que precedieran escenas sangrientas y actos de desesperación, miles y miles de hombres, unos en pelotones desordenados y otros en bien formados batallones de los soldados más valientes que se pueden encontrar, victoreando la paz con los vencedores, mezclándose y fraternizando con ellos hasta el punto de desaparecer en pocas horas todo motivo anterior que los dividía y los hacía, á unos y otros, hijos de una misma madre, encarnizados enemigos.

El joven Alfonso XII, rodeado de generales que han demostrado capacidad, patriotismo y talentos militares de primer orden, puede hoy decir que, desde Carlos III hasta nuestros días, ninguno de sus antecesores logró días de tan cumplida satisfacción como soberano. ¡Quiera Dios que le siga sonriendo igualmente la fortuna en los demás y no menos áridos trabajos de la paz, que su reinado debe abordar con resolución!

Un problema espinoso representa ahora la organización civil de las provincias vascongadas. Que la gran obra de los Reyes Católicos, de la unificación nacional, no había sido completa, lo demuestra esa parte del territorio peninsular, porque solo á su régimen diferente atribuyen los periódicos de Madrid el que, más de una vez en este siglo, cayeran allí los habitantes en la aberración de querer imponerse á las demás provincias. Es verdad que esta es manía común á algunos habitantes de otras. ¡Que error! La violencia no crea nada permanente: sobre sangre, no se fundan sino rencores y venganzas. El que tiene fé en una idea, la debe tener también en la fuerza de la razón y en el tiempo, que depura, extiende y ensalza todas las que son buenas: el acudir á las armas para hacerla triunfar, es el acto mayor de insensatez en que puede caer un hombre.

Extranjero. L'Europe Diplomatique nos trae una lista de las grandes fortunas territoriales de Inglaterra. He aquí:

| | |
|---|---------------|
| El duque de Bedford tiene una renta territorial de. | 2.800.000 fr. |
| Lord Lonsdale. | 1.750.000 |
| El duque de Devonshire. | 3.250.000 |
| Sir L. Palk. | 2.725.000 |
| El honorable M. Roll. | 1.750.000 |
| Lord Boyne. | 1.875.000 |

| | |
|---------------------------------|-----------|
| Lord Durhan | 1.800.000 |
| Lord Londonderry. | 1.425.000 |
| Lord Selton. | 1.075.000 |
| Lord Yarborough | 1.400.000 |
| Lord Tredegar. | 2.200.000 |
| Lord Leicester. | 1.250.000 |
| El duque de Northumberland | 4.025.000 |
| El de Newcastle. | 1.825.000 |
| El de Portland. | 1.250.000 |
| El marqués de Anglesey. | 2.200.000 |
| Lord Lichfield. | 1.025.000 |
| Lord Ailesford. | 1.000.000 |
| Lord Londesborough. | 1.000.000 |
| Lord C. Sykes. | 1.000.000 |
| Lord Fitz-William. | 1.825.000 |
| Lord Penrhyn. | 1.550.000 |
| Sir J. Ramsden. | 4.175.000 |

Estos datos están tomados de los registros del fisco, por lo que las cifras no son de todo punto exactas, sino inferiores á la realidad, para defraudar al Erario en el pago de los impuestos. La lista se prolongaría demasiado si estampáramos las rentas inferiores á un millón: dice á nuestro objeto presentar ligera noticia de determinadas fortunas. La de Lord Derby se estima en cuatro millones de francos, renta territorial, y en seis millones doscientos cincuenta mil la moviliaria. La del duque de Westminster es de setecientos cincuenta mil en tierras, pero es propietario de algunos barrios de Londres que le producen quince millones de francos por año. El duque de Sutherland aparece disfrutando una renta de un millón setecientos veinte y cinco mil francos, sin contar la más considerable de sus propiedades de Escocia, donde posee un condado casi entero.

En un banquete dado por las cámaras de comercio, el marqués de Salisbury, secretario de Estado, respondiendo al brindis en honor de los ministros, se expresó así: «Es evidente para todos que se ha apoderado de Inglaterra un sentimiento nuevo, desde hace algunos meses: especie de conmoción, de aspiración á obrar, deseo de verse indicar el objeto á que debe tender, así como de ver traslucirse una política clara. Los países extranjeros han creído, hace 30 años, que porque nosotros nos hemos dedicado al comercio somos un pueblo dócil, tímido, dispuesto á aceptar el que se usurpen nuestros derechos; esto es un error grave. El temperamento de los hombres de Estado varía, el espíritu del pueblo permanece: porque se incline al comercio, no por eso se sigue el que sea tímido, sino que sabe lo que valen ó lo que no valen las cosas porque se debe luchar.